

**ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMÓN DEL CENTRO POBLADO LA OBRILLA-MEDIO PIURA**

**ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002-2026-MDC**

Siendo las 16:00 horas, en la Biblioteca Municipal Túpac Amaru II de la Municipalidad distrital de Castilla, en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, a los 19 días del mes de febrero de 2026, se reúnen con el fin de suscribir el presente acta de acuerdos de cofinanciamiento, de una parte, la Municipalidad distrital de Castilla, con Registro Único de Contribuyente N°20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho Nro. 414 Castilla- Piura, representado por el **Mgr. Walther Guerrero Silva**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02874069, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **Asociación de Pequeños Productores de Limón del Centro Poblado La Obrilla-Medio Piura**, con Registro Único de Contribuyente N°20614685167, con domicilio legal La Obrilla S/N Medio Piura, distrito de Castilla- Piura, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Carlos Denis Juárez Núñez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°42714692, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11313219, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción de los acuerdos de cofinanciamiento, los mismos que se desarrollan bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

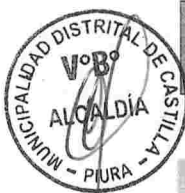
La **Municipalidad distrital de Castilla**, en el marco de la Ley N°. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°021-2025-CDC, de fecha 15 de abril de 2025; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°0607-2025-MDC.A, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado **“Mejoramiento de la Producción y Calidad de Limón Sutil de la Asociación de Pequeños Productores de Limón del Centro Poblado La Obrilla Medio Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, Región Piura”**, que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo, al Artículo N° 28 del Reglamento de Ley N°. 29337, corresponde a la Municipalidad distrital de Castilla adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o prestación de servicios, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar sus **PLANES DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de sus **PLANES DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir los acuerdos de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo N° 26 del Reglamento de Ley N°. 29337.

**SEGUNDO: OBJETO**

El objeto de los acuerdos de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones de la **Municipalidad distrital de Castilla** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen



ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LIMÓN - LA OBRILLA  
-----  
Carlos Denis Juárez Núñez  
PRESIDENTE

en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

### TERCERO: INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

En atención a lo señalado en el punto precedente, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar el **PLAN DE NEGOCIO**, por un **total de inversión de S/139,399.40** (Ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 40/100 soles), de los cuales la **Municipalidad** cofinanciará un monto de **S/111,449.40** (ciento once mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 40/100 soles), y la **AEO BENEFICIARIO** aportará una **contrapartida total de S/27,950.00** (veintisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), los mismos que se financiarán bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL INVERSIÓN (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR/GL (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (S/)	EN VALORIZACIONES (S/)
<b>I. INVERSIÓN FIJA</b>			<b>45,680.00</b>	<b>45,680.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE</b>			<b>45,680.00</b>	<b>45,680.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES						
I.1.2. MAQUINARIA						
I.1.3. EQUIPO			<b>45,680.00</b>	<b>45,680.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
I.1.3.1 Motofumigadora 2.90 Kw	equipo	1	2,600.00	2,600.00		
I.1.3.2 Pulverizadora estacionaria	equipo	2	5,000.00	5,000.00		
I.1.3.3 Motobomba 4"	equipo	1	3,800.00	3,800.00		
I.1.3.4 Kit de riego	global	1	34,280.00	34,280.00		
<b>I.2. INVERSIÓN FIJA INTANGIBLE</b>						
<b>II. CAPITAL DE TRABAJO</b>			<b>90,065.00</b>	<b>62,115.00</b>	<b>7,020.00</b>	<b>20,930.00</b>
<b>II.1. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS</b>			<b>69,135.00</b>	<b>62,115.00</b>	<b>7,020.00</b>	<b>0.00</b>
II.1.1. Sulfato de amonio	bolsa 50 kg	123	11,070.00	11,070.00		
II.1.2. Fertilizante NPK 20-20-20 (según especificaciones técnicas)	bolsa 50 kg	123	18,450.00	18,450.00		
II.1.3. Fertilizante complejo NPK (según especificaciones técnicas)	bolsa 50 kg	123	32,595.00	32,595.00		
II.1.4. Fertilizante granulado compuesto de nitrógeno, calcio y boro (según especificaciones técnicas)	unidad	27	7,020.00		7,020.00	
<b>II.2. MANO DE OBRA</b>			<b>20,930.00</b>			<b>20,930.00</b>
II.2.1. Mano de obra cosecha	jornal	418	14,630.00			14,630.00
II.2.2. Mano de obra postcosecha	jornal	180	6,300.00			6,300.00
<b>II.3. OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>						
<b>III. GASTOS GENERALES</b>	Global	1	<b>2,284.00</b>	<b>2,284.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	Global	1	<b>1,370.40</b>	<b>1,370.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>			<b>139,399.40</b>	<b>111,449.40</b>	<b>7,020.00</b>	<b>20,930.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>			<b>100%</b>	<b>80%</b>	<b>5%</b>	<b>15%</b>
						<b>20%</b>



ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LUNON - LA OBRILLA  
 Corio Rodríguez Nuñez  
 PRESIDENTE

#### CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 19 de febrero de 2028, en cumplimiento al Artículo N° 25 del Reglamento de Ley N°. 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del PROCOMPITE donde se adjudicó como beneficiario.

#### QUINTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO** ganador se detalla a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN
<b>I. INVERSION FIJA</b>		
<b>I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE</b>		
<b>I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES</b>		
<b>I.1.2. MAQUINARIA</b>		
<b>I.1.3. EQUIPO</b>		
I.1.3.1 Motofumigadora 2.90 Kw	Marzo 2026	31 de mayo 2026
I.1.3.2 Pulverizadora estacionaria	Marzo 2026	31 de mayo 2026
I.1.3.3 Motobomba 4"	Marzo 2026	31 de mayo 2026
I.1.3.4 Kit de riego	Marzo 2026	31 de mayo 2026
<b>II. CAPITAL DE TRABAJO</b>		
<b>II.1. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS</b>		
II.1.1. Sulfato de amonio	Febrero 2026	31 de mayo 2026
II.1.2. Fertilizante NPK 20-20-20 (según especificaciones técnicas)	Febrero 2026	31 de mayo 2026
II.1.3. Fertilizante complejo NPK (según especificaciones técnicas)	Febrero 2026	31 de mayo 2026
II.1.4. Fertilizante granulado compuesto de nitrógeno, calcio y boro (según especificaciones técnicas)	Febrero 2026	31 de mayo 2026
<b>II.2. MANO DE OBRA</b>		
II.2.1. Mano de obra cosecha	Febrero 2026	30 de junio 2026
II.2.2. Mano de obra postcosecha	Febrero 2026	30 de junio 2026
<b>III. GASTOS GENERALES</b>	Marzo 2026	30 de junio 2026
<b>IV. GASTOS DE SUPERVISION</b>	Marzo 2026	30 de junio 2026

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, la Municipalidad distrital de Castilla se obliga a:

- Asegurar los recursos establecidos para el cofinanciamiento del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO** ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el **PLAN DE NEGOCIO** ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el **PLAN DE NEGOCIO** y el presente acuerdo de cofinanciamiento suscrito. No puede cerrar unilateralmente ningún **PLAN DE NEGOCIO**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente acuerdo.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la implementación del proceso

administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan.

- Realizar la liquidación del **PLAN DE NEGOCIO** y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Alcaldía correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.

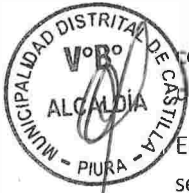
#### SÉTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo **PLAN DE NEGOCIO**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios o personal designado para efectuar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- Firmar las actas de recepción de la maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- Operar el **PLAN DE NEGOCIO** cumpliendo estrictamente lo establecido.
- Dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.
- El **AEO BENEFICIARIO** acepta que los bienes cofinanciados, serán otorgados en la modalidad de **CESIÓN EN USO**, hasta que se efectuó la transferencia definitiva de los mismos.
- Realizar el mantenimiento periódico, cuidado o preservación de los bienes no fungibles otorgados, conforme recomendado por la empresa fabricante en caso así lo requieran.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver a la Municipalidad distrital de Castilla todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente a la Municipalidad del avance en la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.
- Informar oportunamente a la Municipalidad distrital de Castilla cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PLAN DE NEGOCIO** ganador.

#### OCTAVO: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente acuerdo de cofinanciamiento en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del acuerdo de



ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES  
DE LIMÓN - LA OBRILLA  
Carlos Juárez Muñoz  
PRESIDENTE

cofinanciamiento hasta la culminación de la ejecución, operación, liquidación, transferencia definitiva y cierre del **PLAN DE NEGOCIO**.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

**NOVENO: MODIFICACIONES AL ACUERDO**

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuará mediante adenda, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de ambas partes y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según corresponda.

**DÉCIMO: COORDINACIÓN**

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	ECON. LUCY ERIKA NOBLECILLA LIRA, por su posición como Gerente de Desarrollo Económico Local (o quien ocupe el cargo si se produjeran cambios).	10003971
AEO BENEFICIARIO	CARLOS DENIS JUÁREZ NÚÑEZ, por su posición de Presidente de la Asociación o quien ocupe el cargo si se produjeran cambios en la Junta Directiva.	42714692

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos. Asimismo, las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto la **MUNICIPALIDAD** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente acuerdo, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO**

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación del **PLAN DE NEGOCIO** establecido en el punto QUINTO, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas elaboradas por el personal designado, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente acuerdo de cofinanciamiento, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



**DÉCIMO TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO**

Forma parte integrante del presente acuerdo de cofinanciamiento, el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

**DÉCIMO CUARTO: ACTUACIÓN DE LAS PARTES**

El presente acuerdo de cofinanciamiento se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente acuerdo de cofinanciamiento.

Sin haber otro punto y leída esta acta por cada uno de los interesados, se levanta la sesión, siendo las 16:30 horas del mismo día. Se suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
*Walther Guerrero Silva*  
-----  
ALCALDE

Mgr. Walther Guerrero Silva  
D.N.I.: 02874069  
Alcalde  
Municipalidad distrital de Castilla

ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES  
DE LIMÓN - LA OBRILLA  
*Carlos Denis Juárez Núñez*  
-----  
PRESIDENTE

Sr. Carlos Denis Juárez Núñez  
D.N.I.: 42714692  
Presidente  
Asociación de Pequeños Productores  
de Limón del Centro Poblado La  
Obrilla-Medio Piura